



Facatativá, Julio del 2025

Doctor

LUIS ORLANDO GARZON

ALCALDE MUNICIPAL

Cachipay - Cundinamarca

Referencia: INVITACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Respetado Señor Alcalde:

El municipio de Facatativá está interesado en recibir su propuesta para suscribir convenio interadministrativo, cuyos aspectos principales señalamos a continuación:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA) Y HOGAR DE PASO EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016 Y LEY 1098 DE 2006.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Que dando aplicación al principio constitucional consagrado en el artículo 113 es permitido a las ramas del poder público, a pesar de tener funciones separadas, la colaboración armónica para la consecución de sus fines, con lo cual se pretende aunar esfuerzos con el fin de lograr un fortalecimiento en la capacidad operativa a través de la gestión administrativa y contribuir en forma eficaz a la implementación y desarrollo de la reforma.

Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico que protejan y reafirmen el derecho a la vida, calidad de vida y un ambiente sano, derecho a la integridad personal, derecho a la protección, derecho a la custodia y el cuidado personal, derecho al debido proceso, derecho al desarrollo integral a la primera infancia, en consecuencia se debe responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos y participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.

Este hecho hace necesario e indispensable contar con hogares de paso, que estén atentos y al servicio de la comunidad y en especial de los NNA que se encuentren en estado de vulneración de derechos, como abandono, víctimas de maltrato o abuso, y demás como medida de protección transitoria y a quienes se les deba iniciar un proceso de restablecimiento de derechos; Ofrecer así, una atención integral tal como lo ordena la norma, con el fin de brindarle protección a los infantes y adolescentes que así lo requieran.

Una consideración primordial que se atenderá será el interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes, en concordancia la Corte Constitucional ha afirmado que "el interés superior del menor no constituye un ente abstracto, desprovisto de vínculos con la realidad concreta, sobre el cual se puedan formular reglas generales de aplicación mecánica. Al contrario: el contenido de dicho interés, que es de naturaleza real y relacional, sólo se puede establecer prestando la debida consideración a las circunstancias individuales, únicas e irrepetibles de cada menor de edad, que en tanto sujeto digno, debe ser atendido por la familia, la sociedad y el Estado con todo el cuidado que requiere su situación personal" también ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades públicas en las que se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior."

En consonancia con los LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V7 y TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V7¹, la

¹ Lineamiento técnico ICBF, V7





COORDINACIÓN DEL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA, CERTIFICÓ el estado del PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL - PAI, presentado por la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, dentro de la puesta en marcha Modalidad Hogar de Paso Sub modalidad Casa, población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

La Ley 1098 de 2006 exige a los entes territoriales la implementación de los Centros de Servicios Judiciales para la Infancia y la adolescencia, el cual opera en el municipio de Facatativá a partir del 1 de junio de 2009, de conformidad al Decreto 3840 de 30 de Septiembre de 2008.

El Municipio de Facatativá es el propietario de un inmueble ubicado en la calle 14 No. 6-71 y/o calle 13 N° 6 -13 /53/83 identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 156-59675 de la Oficina de Registro instrumentos públicos de FACATATIVÁ, el cual es ofrecido como instalación para la puesta en funcionamiento de la unidad de responsabilidad penal de adolescentes (URPA) y centro de servicios judiciales especiales para la adolescencia (CESPA), en el mismo que se encuentran las instalaciones del Hogar de Paso y Centro transitorio para adolescentes.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, suscribieron el convenio numero 2 de 2017 de 10 de Marzo de 2017, prorrogado en fecha 8 de marzo de 2022, por cinco (5) años, es decir hasta 2027 cuyo objeto es regular las relaciones existentes entre las partes para aunar esfuerzos economicos y administrativos para el funcionamiento del centro integral para infancia y adolescencia en el municipio de Facatativa.

De acuerdo a las funciones que se desarrollan en la Secretaria de Gobierno se hace viable la celebración del convenio Interadministrativo cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA) Y HOGAR DE PASO EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016 Y LEY 1098 DE 2006.**, si su municipio no cuenta con inmuebles idóneos donde sea factible la puesta en funcionamiento del HOGAR DE PASO Y CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES.

Que tengo la capacidad e idoneidad para cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar un funcionario para la supervisión del convenio.
2. Presentar la cuenta de cobro a su Municipio.
3. Ofrecer las instalaciones adecuadas para el funcionamiento del Hogar de Paso y Centro Transitorio para Adolescentes.
4. Permitir el ingreso a las instalaciones al funcionario designado por su municipio para la supervisión del convenio.
5. Llevar en forma clara y ordenada el registro de ingreso y retiro de beneficiarios.
6. Brindar a los beneficiarios la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.

7. Los beneficiarios contarán con lo siguiente:

- a. Alimentación
- b. Dotación básica para la prestación del servicio (alojamiento)
- c. Equipo Interdisciplinario para la atención integral y el goce efectivo de sus derechos, de sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

8. Informar de manera inmediata a la autoridad competente cuya responsabilidad se adelante el proceso acerca de la evolución o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los beneficiarios.

9. Requerir con anterioridad a las autoridades competentes que haya remitido algún caso en concreto y que el vencimiento en cuanto a su estancia máxima este por vencer, en el entendido de instar a dicha autoridad a los términos establecidos dentro del proceso.

10. Utilizar los recursos en dinero asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación específica en cada caso.

El presupuesto estimado será tratado en mesa de trabajo una vez se conozca la intención de suscribir el convenio interadministrativo conforme a la necesidad de su municipio, dinero que será consignado por una sola vez en la cuenta corriente número 220-350-18411-5 del banco popular a nombre del Municipio de



Facatativá, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, previa cuenta de cobro presentada por la secretaria de Hacienda del Municipio de Facatativá.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos provenientes del presente convenio serán destinados por la Secretaría de Gobierno en las siguientes actividades:

1. Alimentación: Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y refrigerios), según el estándar diario de calorías y nutrientes de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la normativa correspondiente, prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo sin ninguna interrupción a los beneficiarios remitidos por la autoridad competente: Comisarias de Familia e ICBF.

2. Dotación básica para la prestación del servicio (alojamiento): Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual, almohada, tendidos y cobijas.

3. Contratación de Talento Humano: Equipo Interdisciplinario: El Hogar de paso y el Centro de Protección deben contar con el Equipo Interdisciplinario, así:

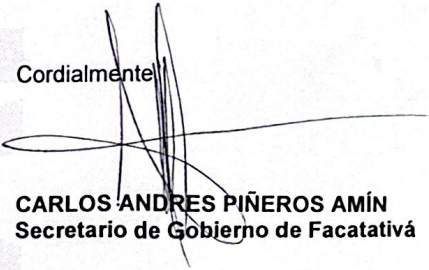
- * Abogado
- * Psicólogo
- * Trabajador Social o Profesional en Desarrollo Familiar
- * Pedagogo
- * Auxiliar de Enfermería
- * Médico
- * Personal del área de Servicios

Lo anterior conforme a los lineamientos del ICBF y demás normativa que hace parte de la estructura de esta invitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos y hasta el 30 de diciembre de 2025.

Cualquier información o ampliación de la misma, la recibiré en mi despacho, edificio secretaría de gobierno, teléfono de contacto 3214193218 o en el correo electrónico: gobierno@facatativa-cundinamarca.gov.co

Cordialmente,


CARLOS ANDRÉS PIÑEROS AMÍN
Secretario de Gobierno de Facatativá